Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. *20234101516496* con Fecha 2023-08-11

"Por la cual se aclara la Resolución No. 20234101086286 *de 12 de julio de 2023; dentro del procedimiento único de asignación de derechos, en el predio denominado "SAN FELIPE" ubicado en el municipio de Vergara- Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral"*

LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, conferidas en el Decreto Ley 2363 de 7 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017, reglamentado mediante la Resolución 20230010000036 de 2023, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, y;

C O N S I D E R A N D O

I. ANTECEDENTES

La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas profirió la Resolución No. 20234101086286 del 12 de julio de 2023 *"(...) Por la cual se apertura el trámite administrativo de asignación de derechos y se realiza una propuesta de parcelación del predio denominado "San Felipe" ubicado en el municipio de Vergara-Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral (...)"*

Una vez notificada la resolución No. 20234101086286 al señor HUMBERTO OCHOA BEDOYA el 25 de julio de 2023, y ejecutoriado el acto administrativo el 26 de julio de 2023, y con el fin de remitirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca; para proceder con el registro, se evidencio la necesidad de precisar la información a registrar y así evitar notas devolutivas que atrasan el procedimiento.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las actuaciones propias del procedimiento administrativo de asignación de derechos se procedió a identificar plenamente el predio denominado **"SAN FELIPE",** ubicado en la Vereda Llano Grande, del municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-1887, y cédula catastral número 25862000600000001001300000, con una cabida superficiaria de 09 ha + 0074,18 m² (origen magna Colombia Bogotá), con plano No. 25862000600000001001300000000 elaborado por el ingeniero topográfico Cristian Mora Cortes MP. 25335-239576 CND.

Que, como consecuencia en el artículo segundo de la Resolución No. 20234101086286 del 12 de julio de 2023, se presenta la propuesta de parcelación al posible beneficiario, precisando lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar al señor HUMBERTO OCHOA BEDOYA, identificado con cédula ciudadanía número 8.100.277, como respuesta a la solicitud de acceso a tierras, la siguiente propuesta de parcelación:
PARCELA: 2

Que forma parte del predio de mayor extensión: San Felipe
FMI: 162-1887
Ubicado
Vereda: Llano Grande
Municipio: Vergara
Departamento: Cundinamarca
Extensión total: 04 ha + 5881,73 m²
Área de servidumbre: 00 ha + 1071,07 m2

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras
Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

PARCELA ADJUDICADA	*ÁREA PARCELA*	*SERVIDUMBRE PASIVA*		*ÁREA TOTAL ADJUDICADA*
		NOMBRE	*ÁREA*	
PARCELA 2	*04 Ha + 5881, 73 m²*	*SERVIDUMBRE PARCELA DOS*	*00 Ha + 1071 ,07 m²*	*04 Ha + 5881,73 m²*

(…)

Cabida y linderos técnicos:

PARTE 1. PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2124292.56m, E=4859964.55m en línea recta y en sentido noreste en distancia de 65.2m hasta el punto 2 con coordenadas N=2124320.39m, E=4860023.58m, colindando con FELIPE ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. LINDERO 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas N=2124320.39m, E=4860023.58m en línea recta y en sentido sureste en distancia de 161.0m hasta el punto 3 con coordenadas N=2124205.33m, E=4860136.22m, colindando con SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL ESTE: LINDERO 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas N=2124205.33m, E=4860136.22m en línea recta y en sentido suroeste en distancia de 219.7m hasta el punto 4 con coordenadas N=2124001.38m, E=4860054.27m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL SUR: LINDERO 4: Inicia en el punto 4 con coordenadas N=2124001.38m, E=4860054.27m en línea recta y en sentido oeste en distancia de 35.2m hasta el punto 5 con coordenadas N=2123998.11m, E=4860019.13m, colindando con PIEDRA MORA MUNICIPIO con número predial 25862000600000001000700000000. POR EL OESTE: LINDERO 5: Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2123998.11m, E=4860019.13m en línea quebrada y en sentido norte pasando por los puntos y coordenadas 6: N=2124111.99m, E=4860007.35m; 7: N=2124158.67m, E=4859986.26m; 8: N=2124184.93m, E=4859974.40m; 9: N=2124193.01m, E=4859970.75m; 10: N=2124275.29m, E=4859964.30m, con una distancia acumulada de 303.2m hasta el punto 1 con coordenadas N=2124292.56m, E=4859964.55m, colindando con MAURICIO ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. PARTE 2: PUNTO DE PARTIDA POR EL NORTE: LINDERO 8: Inicia en el punto 17 con coordenadas N=2124324.04m, E=4860029.54m en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos y coordenadas 11: N=2124347.69m, E=4860058.78m; 12: N=2124373.84m, E=4860118.03m; 13: N=2124374.77m, E=4860118.75m; 14: N=2124382.97m, E=4860127.54m, con una distancia acumulada de 197.97m. POR EL ESTE: LINDERO 7: Inicia en el punto 14 con coordenadas N=2124382.97m, E=4860127.54m, hasta el punto 15 con coordenadas N=2124321.56m, E=4860182.92m, colindando con FELIPE ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. LINDERO 6: Inicia en el punto 15 con coordenadas N=2124321.56m, E=4860182.92m en línea recta y en sentido suroeste en distancia de 117.9m hasta el punto 16 con coordenadas N=2124212.12m, E=4860138.95m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL SUR: LINDERO 7: Inicia en el punto 16 con coordenadas N=2124212.12m, E=4860138.95m en línea recta y en sentido noroeste en distancia de 156.5m hasta el punto 17 con coordenadas N=2124324.04m, E=4860029.54m, colindando con SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000.

(…)

Cabida y linderos técnicos de la servidumbre:

PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2124320.51m, E=4860023.85m en línea recta y en sentido noreste en distancia de 3.2m hasta el punto 2 con coordenadas N=2124321.88m, E=4860026.75m, colindando con FELIPE ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL ESTE: LINDERO 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas N=2124321.88m, E=4860026.75m en línea recta y en sentido sureste en distancia de 13.4m hasta el punto 3 con coordenadas N=2124309.06m, E=4860030.77m, colindando con SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL SUR: LINDERO 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas N=2124309.06m, E=4860030.77m en línea recta y en sentido noroeste en distancia de 4.9m hasta el punto 4 con coordenadas N=2124311.45m, E=4860026.44m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL OESTE: LINDERO 4: Inicia en el punto 4 con coordenadas N=2124311.45m, E=4860026.44m en línea recta y en sentido noroeste en distancia de 9.43m hasta el punto 1 con coordenadas N=2124320.51m, E=4860023.85m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con número predial 25862000600000001001300000000." (…)"

Que, este artículo tuvo un error en la redacción técnica de linderos de la servidumbre de la Parcela 2, por lo que se hace necesario corregir el artículo segundo de la Resolución No. 20234101086286 del 12 de julio de 2023, ello de conformidad con las facultades previstas en los artículos 41 y 45 de Ley 1437 de 2011, los cuales señalan:

> *"(…) Artículo 41. Corrección de Irregularidades en la Actuación Administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla. (…)*
>
> *Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección,*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras
Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…)"

Conforme con la norma en cita, en cualquier tiempo se pueden corregir los actos administrativos definitivos siempre que contengan errores puramente formales, que son aquellos que versan sobre modificaciones no sustanciales a lo decidido por la administración.

Lo anterior, en coordinación con los principios que rigen la actuación administrativa y que enuncia el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, entre otros, son los principios de celeridad, eficacia y economía.

En este sentido, de lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que, se ha verificado la ocurrencia de un error formal contenidos en la Resolución No. 20234101086286 del 12 de julio de 2023, y que no cambia el sentido material de la decisión, se procederá a su corrección, a efectos de hacer ejecutorio el acto administrativo de apertura y su modificación.

Que conforme lo señalado anteriormente y, en aplicación a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, se procederá a corregir, la Resolución No. 20234101086286 del 12 de julio de 2023; precisando la información surtida en el marco del procedimiento único en la asignación de derechos sobre el predio "SAN FELIPE - PARCELA 2".

En ese sentido, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 20234101086286 de 12 de julio de 2023 *"Por la cual se apertura el trámite administrativo de asignación de derechos y se realiza una propuesta de parcelación del predio denominado "San Felipe" ubicado en el municipio de Vergara-Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral".* El cual quedara de la siguiente forma:

"(…) ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Presentar al señor HUMBERTO OCHOA BEDOYA, identificado con cédula ciudadanía número 8.100.277, como respuesta a la solicitud de acceso a tierras, la siguiente propuesta de parcelación:*

PARCELA: 2

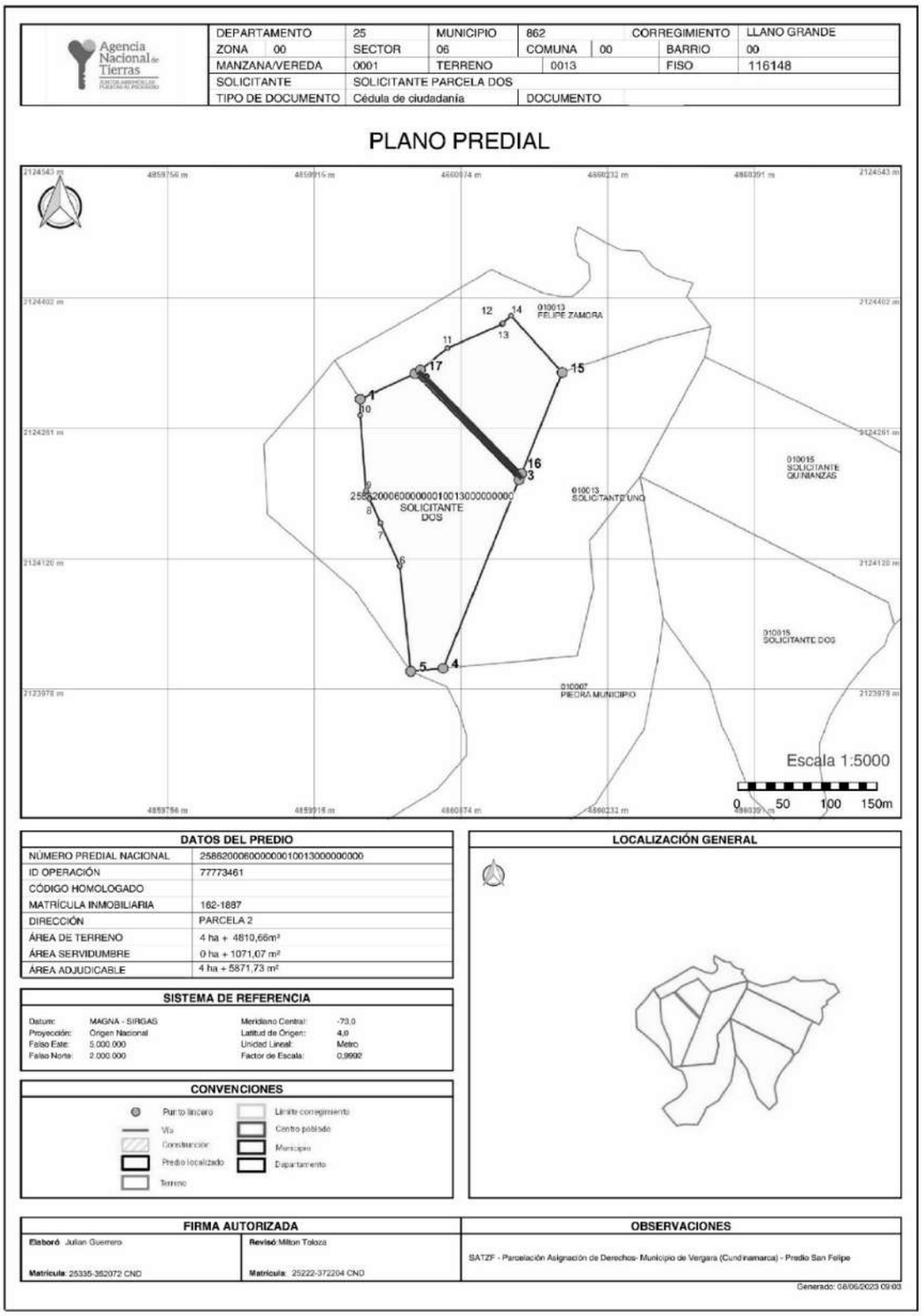
Que forma parte del predio de mayor extensión: San Felipe
FMI: 162-1887
Ubicado
Vereda: Llano Grande
Municipio: Vergara
Departamento: Cundinamarca
Extensión total: 04 ha + 5881,73 m²
Área de servidumbre: 00 ha + 1071,07 m2

NOMBRE PARCELA	***ÁREA PARCELA***	***SERVIDUMBRE PASIVA***		***ÁREA TOTAL***
		NOMBRE	***ÁREA***	
PARCELA 2	*04 Ha + 5881, 73 m²*	*SERVIDUMBRE PARCELA DOS*	*00 Ha + 1071 ,07 m²*	*04 Ha + 5881,73 m²*

ESPACIO EN BLANCO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras
Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

PLANO PARCELA 2



Cabida y linderos técnicos:

PARTE 1. PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2124292.56m, E=4859964.55m en línea recta y en sentido noreste en distancia de 65.2m hasta el punto 2 con coordenadas N=2124320.39m, E=4860023.58m, colindando con FELIPE ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. LINDERO 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas N=2124320.39m, E=4860023.58m en línea recta y en sentido sureste en distancia de 161.0m hasta el punto 3 con coordenadas N=2124205.33m, E=4860136.22m, colindando con SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL ESTE: LINDERO 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas N=2124205.33m, E=4860136.22m en línea recta y en sentido suroeste en distancia de 219.7m hasta el punto 4 con coordenadas N=2124001.38m, E=4860054.27m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

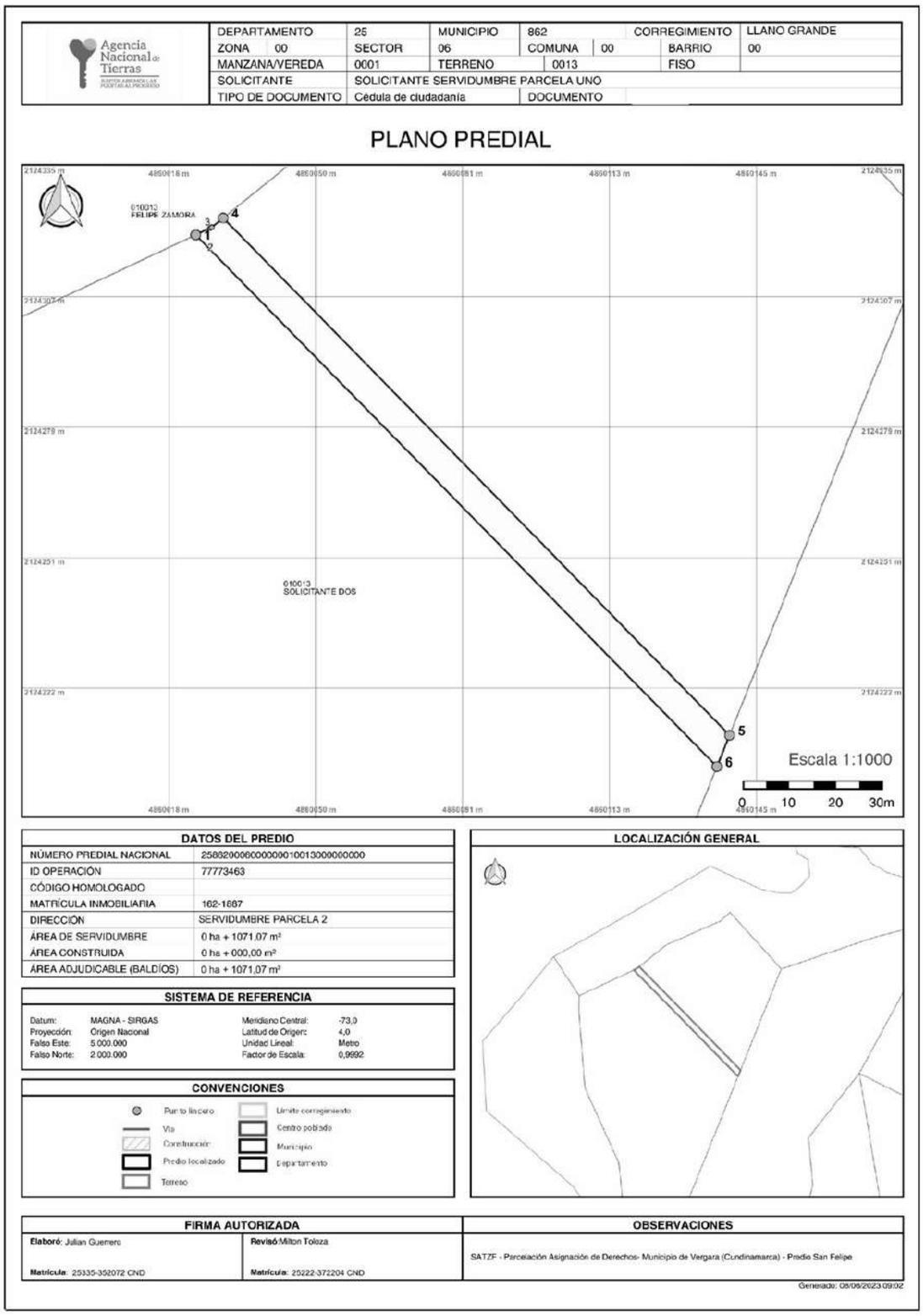
25862000600000001001300000000. POR EL SUR: LINDERO 4: Inicia en el punto 4 con coordenadas N=2124001.38m, E=4860054.27m en línea recta y en sentido oeste en distancia de 35.2m hasta el punto 5 con coordenadas N=2123998.11m, E=4860019.13m, colindando con PIEDRA MORA MUNICIPIO con número predial 25862000600000001000700000000. POR EL OESTE: LINDERO 5: Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2123998.11m, E=4860019.13m en línea quebrada y en sentido norte pasando por los puntos y coordenadas 6: N=2124111.99m, E=4860007.35m; 7: N=2124158.67m, E=4859986.26m; 8: N=2124184.93m, E=4859974.40m; 9: N=2124193.01m, E=4859970.75m; 10: N=2124275.29m, E=4859964.30m, con una distancia acumulada de 303.2m hasta el punto 1 con coordenadas N=2124292.56m, E=4859964.55m, colindando con MAURICIO ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. PARTE 2: PUNTO DE PARTIDA POR EL NORTE: LINDERO 8: Inicia en el punto 17 con coordenadas N=2124324.04m, E=4860029.54m en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos y coordenadas 11: N=2124347.69m, E=4860058.78m; 12: N=2124373.84m, E=4860118.03m; 13: N=2124374.77m, E=4860118.75m; 14: N=2124382.97m, E=4860127.54m, con una distancia acumulada de 197.97m. POR EL ESTE: LINDERO 7: Inicia en el punto 14 con coordenadas N=2124382.97m, E=4860127.54m, hasta el punto 15 con coordenadas N=2124321.56m, E=4860182.92m, colindando con FELIPE ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. LINDERO 6: Inicia en el punto 15 con coordenadas N=2124321.56m, E=4860182.92m en línea recta y en sentido suroeste en distancia de 117.9m hasta el punto 16 con coordenadas N=2124212.12m, E=4860138.95m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL SUR: LINDERO 7: Inicia en el punto 16 con coordenadas N=2124212.12m, E=4860138.95m en línea recta y en sentido noroeste en distancia de 156.5m hasta el punto 17 con coordenadas N=2124324.04m, E=4860029.54m, colindando con SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000.

ESPACIO EN BLANCO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

PLANO SERVIDUMBRE PARCELA 2



Agencia Nacional de Tierras	DEPARTAMENTO	25	MUNICIPIO	862	CORREGIMIENTO		LLANO GRANDE
	ZONA 00	SECTOR	06	COMUNA	00	BARRIO	00
	MANZANA/VEREDA	0001	TERRENO	0013		FISO	
	SOLICITANTE	SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO					
	TIPO DE DOCUMENTO	Cedula de ciudadanía		DOCUMENTO			

PLANO PREDIAL

DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25862000600000001001300000000
ID OPERACIÓN	77773463
CÓDIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	162-1667
DIRECCIÓN	SERVIDUMBRE PARCELA 2
ÁREA DE SERVIDUMBRE	0 ha + 1071,07 m²
ÁREA CONSTRUIDA	0 ha + 000,00 m²
ÁREA ADJUDICABLE (BALDÍOS)	0 ha + 1071,07 m²

LOCALIZACIÓN GENERAL

SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - SIRGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5 000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2 000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

Punto lindero · Vía · Construcción · Predio localizado · Terreno · Límite corregimiento · Centro poblado · Municipio · Departamento

FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
Elaboró: Julian Guerrero	**Revisó:** Milton Toloza	SATZF - Parcelación Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio San Felipe
Matrícula: 25335-352072 CND	**Matrícula:** 25222-372204 CND	

Generado: 08/08/2023 09:02

Cabida y linderos técnicos de la servidumbre:

PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2124320.39m, E=4860023.58m en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos y coordenadas 2: N=2124321.88m, E=4860026.75m; 3: N=2124322.02m, E=4860027.05m, con una distancia acumulada de 7.0m hasta el punto 4 con coordenadas N=2124324.04m, E=4860029.54m, colindando con FELIPE ZAMORA con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL ESTE: LINDERO 2: Inicia en el punto 4 con coordenadas N=2124324.04m, E=4860029.54m en línea recta y en sentido sureste en distancia de 156.5m hasta el punto 5 con

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

coordenadas N=2124212.12m, E=4860138.95m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con nú 25862000600000001001300000000.POR EL SUR: LINDERO 3: Inicia en el punto 5 con c N=2124212.12m, E=4860138.95m en línea recta y en sentido suroeste en distancia de 7.3m hasta el punto 6 con coordenadas N=2124205.33m, E=4860136.22m, colindando con SOLICITANTE PARCELA UNO con número predial 25862000600000001001300000000. POR EL OESTE: LINDERO 4: Inicia en el punto 6 con coordenadas N=2124205.33m, E=4860136.22m en línea recta y en sentido noroeste en distancia de 161.0m hasta el punto 1 con coordenadas N=2124320.39m, E=4860023.58m, colindando con SOLICITANTE PARCELA DOS con número predial 25862000600000001001300000000. (…)"

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACLARAR** el numeral 4º del Artículo 4º de la Resolución No. 20234101086286 del 12 de julio de 2023, teniendo en cuenta la corrección de la redacción técnica de linderos de la servidumbre de la Parcela 2, el cual quedara así:

"(…) ***4. INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SEGREGADO*** *de conformidad con el numeral anterior, la limitación al dominio de servidumbre de tránsito pasiva permanente a favor de cada parcela, con el código registral número 0344 "SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA"; cuyas especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la redacción técnica de linderos y en el plano topográfico adjunto. (…)"*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al interesado y a los terceros indeterminados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 del Decreto Ley 902 de 2017; dando preferencia al uso de las tecnologías de comunicación electrónica tales como mensajes de correo electrónico y mensajes de texto, previa autorización y normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Procurador ambiental y agrario la existencia de la actuación administrativa para que si lo estima procedente se haga parte de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017, así como a las entidades que se consideren.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 20230010000036 de 2023, el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2023-08-11

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Agencia Nacional de Tierras – ANT

Proyectó: Luisa Fernanda Bocanegra -Abogada contratista SATZF
Aprobó: Jorge Guerrero Barriga – Abogado SATZF

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999
Agencia Nacional de Tierras
Ondo-tVFIWb-0Xzo8O-GEih-j4ZJ6K

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 20234100151649 6 del 11 de agosto de 2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

El 11 de agosto de 2023 se expidió la Resolución 20234100151649 6 *"Por la cual se aclara la Resolución No. 20234101086286 de 12 de julio de 2023; dentro del procedimiento único de asignación de derechos, en el predio denominado "SAN FELIPE" ubicado en el municipio de Vergara- Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral",* identificado con Matrícula Inmobiliaria 162-1887. El artículo 3 de la Resolución 20234100151649 6 del 11 de agosto de 2023, dispuso *"Notificar el presente acto administrativo al interesado, y a los terceros indeterminados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 del Decreto Ley 902 de 2017; dando preferencia al uso de las tecnologías de comunicación electrónica tales como mensajes de correo electrónico y mensajes de texto, previa autorización y normatividad vigente".*

La citada Resolución fue notificada personalmente al señor HUMBERTO OCHOA BEDOYA identificado con cédula ciudadanía número 8.100.277, el día 17 de agosto de 2023. En consecuencia, habiendo sido notificado del acto administrativo y teniendo en cuenta que contra la Resolución No. 20234100151649 6 del 11 de agosto de 2023, no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 20230010000036 de 2023, el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente documento se certifica que el referido acto administrativo quedó FORMALMENTE EJECUTORIADO a partir del día 18 de agosto de 2023, correspondiente al día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

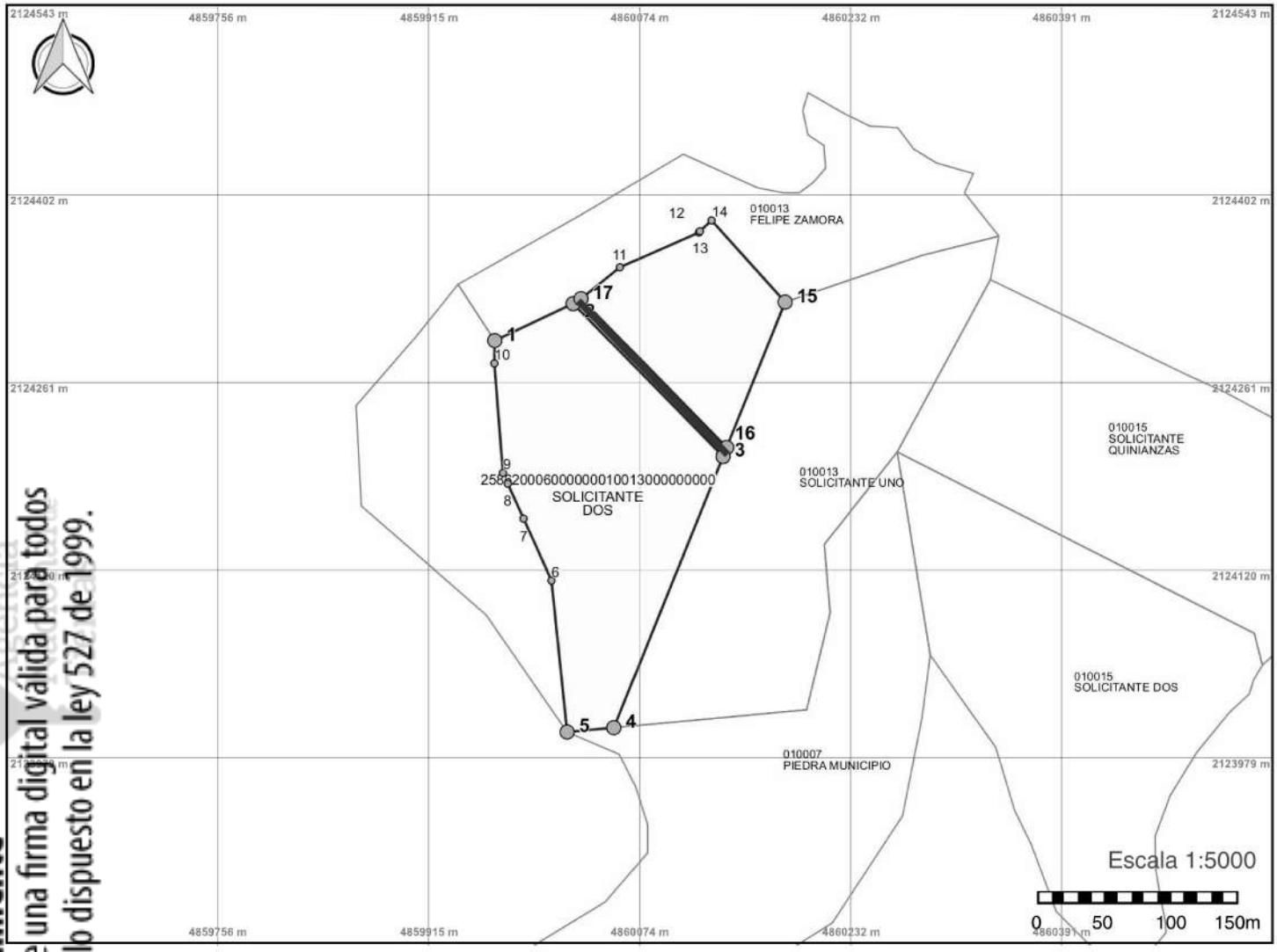
MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó: José Vicente Ortiz – Abogado contratista ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO		25	MUNICIPIO	862		CORREGIMIENTO	LLANO GRANDE
ZONA	00	SECTOR	06	COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA/VEREDA		0001	TERRENO	0013		FISO	116148
SOLICITANTE		SOLICITANTE PARCELA DOS					
TIPO DE DOCUMENTO		Cédula de ciudadanía		DOCUMENTO			

PLANO PREDIAL



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento tiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DATOS DEL PREDIO	
NUMERO PREDIAL NACIONAL	25862000600000001001300000000
ID OPERACIÓN	77773461
CODIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	162-1887
DIRECCION	PARCELA 2
AREA DE TERRENO	4 ha + 4810,66m²
AREA SERVIDUMBRE	0 ha + 1071,07 m²
AREA ADJUDICABLE	4 ha + 5871,73 m²

LOCALIZACIÓN GENERAL



SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - SIRGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5.000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2.000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

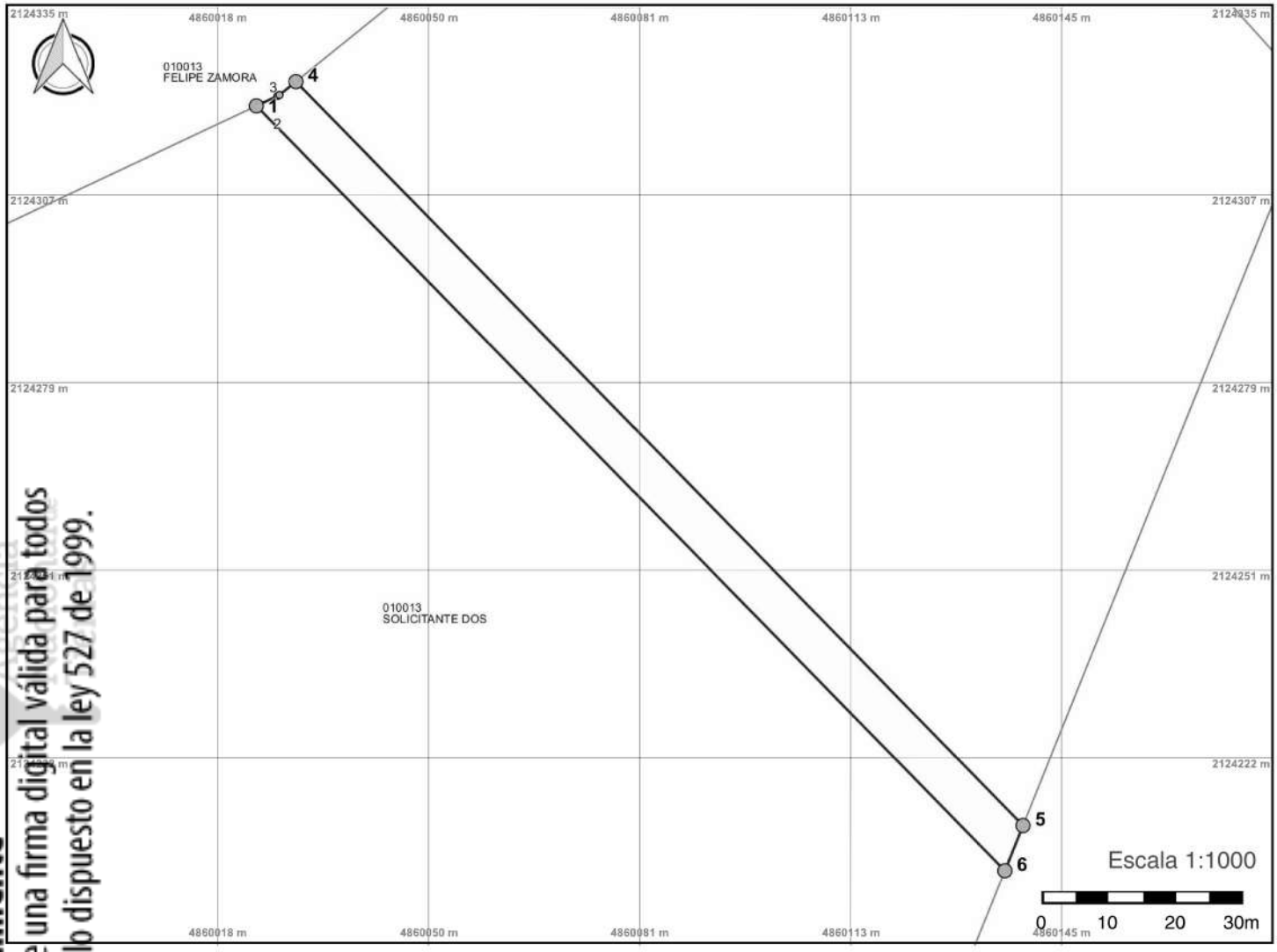
- Punto lindero
- Vía
- Construcción
- Predio localizado
- Terreno
- Límite corregimiento
- Centro poblado
- Municipio
- Departamento

FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
Guerrero	**Revisó**:Milton Toloza	SATZF - Parcelación Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio San Felipe
5-352072 CND	**Matrícula**: 25222-372204 CND	

Generado: 08/06/2023 09:03

DEPARTAMENTO	25	MUNICIPIO	862		CORREGIMIENTO	LLANO GRANDE	
ZONA 00	SECTOR	06	COMUNA	00	BARRIO	00	
MANZANA/VEREDA	0001	TERRENO	0013		FISO		
SOLICITANTE	SOLICITANTE SERVIDUMBRE PARCELA UNO						
TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de ciudadanía		DOCUMENTO				

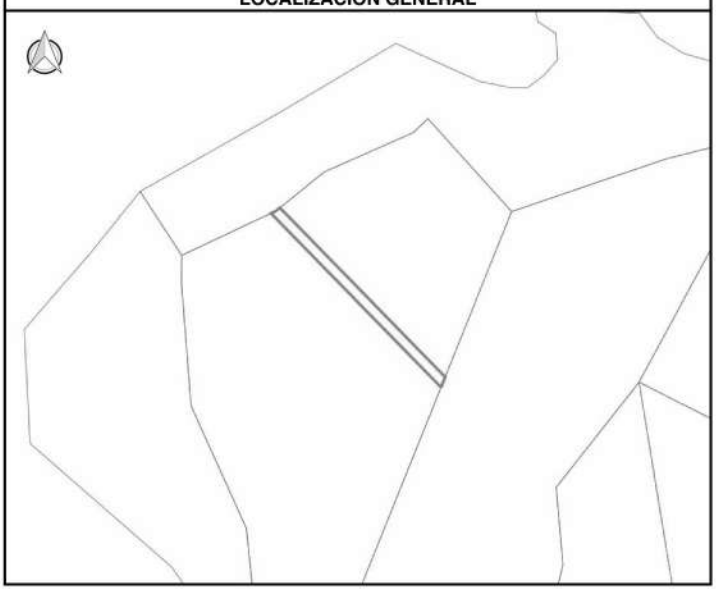
PLANO PREDIAL



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento tiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25862000600000001001300000000
ID OPERACIÓN	77773463
CODIGO HOMOLOGADO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	162-1887
DIRECCIÓN	SERVIDUMBRE PARCELA 2
AREA DE SERVIDUMBRE	0 ha + 1071,07 m²
AREA CONSTRUIDA	0 ha + 000,00 m²
AREA ADJUDICABLE (BALDÍOS)	0 ha + 1071,07 m²

LOCALIZACIÓN GENERAL



SISTEMA DE REFERENCIA

Datum:	MAGNA - SIRGAS	Meridiano Central:	-73,0
Proyección:	Origen Nacional	Latitud de Origen:	4,0
Falso Este:	5.000.000	Unidad Lineal:	Metro
Falso Norte:	2.000.000	Factor de Escala:	0,9992

CONVENCIONES

- Punto lindero
- Vía
- Construcción
- Predio localizado
- Terreno
- Límite corregimiento
- Centro poblado
- Municipio
- Departamento

FIRMA AUTORIZADA		OBSERVACIONES
Guerrero	**Revisó**:Milton Toloza	SATZF - Parcelación Asignación de Derechos- Municipio de Vergara (Cundinamarca) - Predio San Felipe
35-352072 CND	**Matrícula**: 25222-372204 CND	

Generado: 08/06/2023 09:02

Bogotá D.C ., 2023-09-28 08:27

Al responder cite este Nro.
202341011864651

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señor
DAVID RAMIREZ GUERRA
Registrador
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CUNDINAMARCA
ofiregisguaduas@supernotariado.gov.co
david.ramirez@supernotariado.gov.co
Teléfonos 8466266 – 8417430
Calle 4 # 2-58
Guaduas – Cundinamarca

Asunto: Remisión resolución 202341001516496 del 11 de agosto de 2023 expedida dentro del procedimiento único de asignación de derechos en el predio denominado "SAN FELIPE" ubicado en el municipio de Vergara - Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral

Cordial saludo:

De manera atenta me permito poner en su conocimiento la Resolución 202341001516496 del 11 de agosto de 2023 "*Por la cual se aclara la Resolucio´n No. 20234101086286 de 12 de julio de 2023; dentro del procedimiento u´nico de asignacio´n de derechos, en el predio denominado "SAN FELIPE" ubicado en el municipio de Vergara- Cundinamarca, proveniente del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral".*

La Resolución 202341001516496 del 11 de agosto de 2023 se expide con posterioridad a la Resolución 20234101086286 de 12 de julio de 2023, la cual fue puesta en su conocimiento previamente y en virtud de la cual esa oficina abrió el FMI 162 – 40136 correspondiente al predio PARCELA 2, segregado del predio de mayor extensión "San Felipe"– FMI 162-1887

Me permito anexar digitalmente al presente oficio, copia de cada Resolución mencionada, con sus respectivos planos y constancias de ejecutoria.

Agradezco la atención y colaboración prestada, con la seguridad de que su gestión es un paso más para cumplir con el objetivo de brindar acceso a la tierra rural del país, que se realiza en el marco del procedimiento de asignación de derechos a familias, inscritas en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) que se encuentran con mayores condiciones de vulnerabilidad social y econo´mica.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Anexo: Resolución 202341001516496 del 11 de agosto de 2023

Preparó: José Vicente Ortiz – Abogado contratista SAZF

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MARIA MONICA MEJIA ZULUAGA - 43033199